



INFORME DEL ÁREA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSULTAS PREVIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA “PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE LETUR (ALBACETE)” (EXPTE: PLA-SC-21-0456)

Septiembre 2021


ÍNDICE

| | |
|--|---|
| 1. OBJETO DEL INFORME | 2 |
| 2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN | 2 |
| 3. CAPACIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS GESTIONADAS POR IACLM | 4 |
| 3.1. ABASTECIMIENTO | 4 |
| 3.2. DEPURACIÓN | 4 |
| 4. AFECIONES DETECTADAS EN INFRAESTRUCTURAS GESTIONADAS POR IACLM..... | 6 |
| 4.1. ABASTECIMIENTO..... | 6 |
| 4.2. DEPURACIÓN | 6 |
| 5. CONCLUSIONES..... | 7 |
| ANEXO I - CROQUIS UBICACIÓN INFRAESTRUCTURAS GESTIONADAS POR IACLM | 7 |





1. OBJETO DEL INFORME

Con fecha 20 de julio de 2021 y registro de entrada nº 2.014 , se recibió en Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (IACLM), a través de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, escrito en el que se remite documentación sobre “Consultas previas en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan de Ordenación Municipal de Letur (Albacete)” y se solicita se remita informe sobre este documento.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Según la documentación presentada por el Ayuntamiento de Letur, el objeto del Plan de Ordenación Municipal (POM) es dotar al municipio de Letur (Albacete) de un instrumento de planeamiento general adaptado a la legislación vigente en la actualidad y revisar el modelo territorial establecido por el planeamiento vigente hace casi treinta años, subsanando las carencias e imprecisiones que se han venido detectando a lo largo de su periodo de vigencia.

Debido a las excepcionales condiciones medioambientales y patrimoniales que posee el municipio de Letur, es necesario proponer un nuevo modelo basado en el crecimiento sostenible en lo ambiental, social y económico, de tal manera que se propicie el marco que permita un desarrollo respetuoso con el conjunto histórico y con los valores naturales de su entorno, a la vez que contribuya a atraer población residente y visitante al municipio.

El contenido del POM se ha adecuado a lo exigido en el Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en el Decreto 248/2004, de 14 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, así como en el resto de normativa aplicable, incluyendo lo dispuesto por el Decreto 178/2010 por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales.

Los objetivos generales que busca el Plan de Ordenación Municipal son los siguientes:

- Mantener y atraer nueva población desarrollando los servicios necesarios.
- Facilitar el acceso a la vivienda.
- La definición de un régimen adecuado para el suelo rústico en sus diversas categorías y de unas Normas Urbanísticas precisas, que compatibilicen una adecuada explotación económica con la preservación de los valores naturales.
- Preservación y adecuación de los ámbitos urbanos consolidados existentes.
- Orientar las determinaciones de la normativa urbanística hacia una construcción basada en materiales locales.
- Impulsar la rehabilitación del patrimonio edificado.

Según se indica en la documentación, el plan estima que durante la vigencia del mismo (hasta el año 2036) la población de Letur se incrementará en 32 habitantes con respecto al censo del año 2019 (919 habitantes).





Respecto a las redes de distribución y servicios y colectores, el municipio cuenta con todas las infraestructuras necesarias para el crecimiento, si bien los nuevos desarrollos deberán establecer las infraestructuras necesarias y contribuir a las cuotas que pudieran corresponderle por nuevas implantaciones, para solucionar adecuadamente el abastecimiento y los vertidos (pluviales y fecales), suministro eléctrico, ..., conforme a los criterios establecidos por parte del Ayuntamiento de Letur y organismos competentes.

En cuanto a los consumos previstos la documentación indica:

– Abastecimiento

La red de abastecimiento de agua del núcleo de Letur se organiza en sistemas independientes, habiendo uno que sirve al Casco Antiguo; otro para el Barrio de San Antón y los polígonos industrial y agroganadero; y otro para el Barrio de Era del Rosal. Por otro lado, en las pedanías, existe un sistema independiente para los núcleos de La Abejuela; otro para Las Casas, Casas del Collado, Las Casicas, Casas de Blas Cano y Casas del Pino; El Tobar; Casas de Pedro Tomás; Casa Grande; Fuente La Sabina; El Pocico; y otro para Los Charcones.

El sistema utilizado consiste, básicamente, en la captación de agua subterránea que se lleva mediante gravedad o impulsión a los diferentes depósitos de regulación y, de ahí, se distribuye hasta llegar a los usuarios.

En líneas generales, la capacidad actual de los depósitos existentes en Letur es adecuada, quedando condicionada por la obtención de los caudales requeridos en las diferentes captaciones.

La red de distribución de agua actual presenta características heterogéneas en cuanto a diámetros y materiales, existiendo canalizaciones de PVC, polietileno, fibrocemento, etc. El estado actual de la red de abastecimiento es aceptable, aunque en algunos puntos requiere las habituales actuaciones de renovación por obsolescencia de las canalizaciones o de los elementos de la red.

Hay que destacar la existencia de una estación de tratamiento de agua potable (ETAP) ubicada al suroeste de la localidad de Letur. Sin embargo, esta ETAP forma parte de la Mancomunidad de los Canales de Taibilla y no da servicio al término municipal de Letur.

- Depuración

La red de saneamiento existente en Letur es unitaria, a excepción del Polígono Industrial del Llano de San Antón que es separativa. Está constituida principalmente por canalizaciones de hormigón y de PVC. En los últimos años se han venido realizando actuaciones de renovación de la red de saneamiento, independizando en la medida de lo posible las canalizaciones de aguas residuales y pluviales, como en la Calle Mayor de Letur, recientemente reurbanizada.

En el resto de pedanías del municipio existe red de saneamiento, habiéndose realizado algunas mejoras puntuales en algunas de ellas. Actualmente se está planteando la renovación de la red





de saneamiento en la Calle Mayor de La Abejuela, que actualmente cuenta con una canalización obsoleta de fibrocemento.

El POM plantea aumento muy pequeño de la población durante el horizonte temporal contemplado en el mismo (año 2036). No obstante, en la documentación se concluye **que en los nuevos desarrollos urbanísticos se debe analizar la capacidad de las infraestructuras existentes en el municipio y si fuera necesario reforzarlas o ampliarlas para cubrir las previsiones del planeamiento.**

3. CAPACIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS GESTIONADAS POR IACLM

3.1. ABASTECIMIENTO

Esta Entidad actualmente, no presta el servicio de abastecimiento al municipio de Letur, por lo que no puede informar sobre la compatibilidad de los incrementos en la demanda de abastecimiento que se deriven de esta actuación.

3.1.1. Otras consideraciones

Como Entidad Pública interesada, con respecto a las infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, se tendrá en cuenta la legislación actual, considerándose además necesario que los nuevos desarrollos cuenten con depósitos de regulación destinados al almacenamiento de agua potable con capacidad suficiente para garantizar la autonomía de al menos un día de suministro a la población/industria que se abastece del mismo y cuenten en todo caso con medidas para el aumento de eficiencia y reducción del consumo de agua.

3.2. DEPURACIÓN

IACLM presta el servicio de depuración a este municipio **desde enero de 2008**, en virtud del convenio suscrito entre esta Entidad y el Ayuntamiento de Letur. El servicio se presta a través de la EDAR Letur, que presta servicio tanto al núcleo como a dos unidades poblacionales cercanas que son Eras del Rosal y San Antón.

3.2.1 Capacidad de tratamiento según diseño

La EDAR de Letur fue diseñada con la siguiente capacidad tratamiento:

| | |
|---|-------|
| Caudal medio (m ³ /día): | 556 |
| DBO ₅ diseño (mgO/l): | 240 |
| Dotación (gr. DBO ₅ /hab/día): | 60 |
| Población equivalente (hab-eq): | 2.225 |

3.2.1 Capacidad de tratamiento actual

El volumen de agua tratado en dicha EDAR en el año 2020 fue de 96.561 m³, equivalente a 263,83 m³/día.





En relación a las concentraciones de entrada para el parámetro DBO₅, obtenidas a través de muestras compuestas 24 horas, el valor medio registrado en el año 2020 fue de 83 mg/l registrándose también en los valores de la DBO₅ una variación estacional, correspondiendo los valores más altos a los meses de verano (p.e. en junio de 2020 el promedio fue de 133 mg/l) y los más bajos a los meses de invierno (p.e. en diciembre de 2020 el promedio fue de 54 mg/l). Indicar que incluso los valores más altos registrados de DBO₅ están por debajo de los valores de concentración media habituales de un agua residual de origen doméstico (220 mg/l).

Según los cálculos de IACLM de acuerdo con los datos indicados en el proyecto sobre la superficie de la actuación y densidad de población prevista, y considerando las dotaciones brutas máximas teóricas indicadas en el Plan Hidrológico del Segura (300 l/hab y día), y teniendo en cuenta un coeficiente de retorno a la red de saneamiento del 80% (240 l/hab y día), se estima un caudal de aguas residuales de 165,36 m³/día. Según los datos de diseño de la EDAR, esta infraestructura tendría capacidad para tratar el agua residual generada por los núcleos de Letur, Eras del Rosal y San Antón según las previsiones de desarrollo del POM de Letur.

No obstante, los datos reales de explotación de la EDAR Letur como se han mostrado anteriormente, indican que el volumen medio de agua que recibe diariamente la depuradora es superior al caudal teórico conforme a la población existente, llegando un volumen que corresponde a una dotación de 384 l/hab y día, valor superior al teórico. Esto puede deberse a la existencia de filtraciones en la red de saneamiento municipal.

Para un adecuado tratamiento de las aguas residuales generadas por Letur se recomienda que el Ayuntamiento revise la red municipal de colectores, estableciendo, por ejemplo, una programación de actuaciones en la que se prioricen las actuaciones en los puntos de la red que se detecte un mayor aporte externo hacia la red de saneamiento municipal (reparación y sellado de juntas y pozos de registro, eliminación de aportes de aguas limpias –fuentes y manantiales, regulación de imbornales, etc.).

3.2.2 Otras consideraciones

Como Entidad Pública interesada, con respecto a las infraestructuras hidráulicas de depuración, en materia de tratamiento de aguas residuales urbanas, se deberá tener en cuenta la legislación actual (Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas), que obliga a que todas las aglomeraciones urbanas dispongan de instalaciones para llevar a cabo el tratamiento de las aguas residuales urbanas e industriales asimilables a urbanas que en ellas se generan, con objeto de proteger el medio ambiente y asegurar el buen estado ecológico de las masas de agua sobre las que se vierten.

Asimismo, se aconseja que los nuevos desarrollos que, en su caso se lleven a cabo, dispongan de redes separativas para la recogida independiente de las aguas residuales y pluviales, de manera que se optimice el funcionamiento de la depuradora del municipio, no sobrecargándola por caudales de aguas pluviales, y se evite la contaminación del vertido que se produce en los aliviaderos.

De acuerdo con las obligaciones de vertido, las industrias ubicadas en el municipio deberán contar con el tratamiento necesario y adecuado para que todo vertido industrial que se haga a la red de





alcantarillado municipal tenga las características que lo hagan asimilable al agua residual doméstica, aplicándoseles, si fuese necesario, los tratamientos previos oportunos, de manera que todas las aguas vertidas sean compatibles con el sistema de depuración instalado.

4. AFECCIONES DETECTADAS EN INFRAESTRUCTURAS GESTIONADAS POR IACLM

4.1. ABASTECIMIENTO

Se ha comprobado que la actuación objeto consulta, no está cercana ni afecta a las infraestructuras de abastecimiento que gestiona IACLM.

4.2. DEPURACIÓN

Desde el Área Técnica de IACLM se ha comprobado que dentro del ámbito de actuación del POM quedan afectadas algunas de las infraestructuras en servicio de la EDAR Letur que gestiona IACLM y que discurren por el término municipal de Letur (Albacete).

Al presente informe se adjunta un croquis con la posición de nuestras instalaciones (Anexo I) dentro del término municipal de Letur, con los tramos y elementos afectados o cercanos.

Concretamente, en el ámbito objeto del POM, en función de los desarrollos urbanísticos que pudieran producirse podría darse una afección sobre las siguientes conducciones:

- COLECTOR 1 EDAR, formado por una conducción en gravedad de DN-315 mm en PVC y que va desde el mirador de la Molatica (salida del casco urbano de Letur) hasta la EDAR.
- COLECTOR 2 EDAR, formado por una conducción en gravedad de DN-600 mm en hormigón y que discurre paralelo al Camino de los Molinicos durante 600 metros hasta la EDAR.

El trazado de las anteriores conducciones ha de tenerse en cuenta en los posibles desarrollos urbanísticos que deriven del POM, puesto que no se pueden autorizar actuaciones dentro de la zona de servidumbre sobre las conducciones existentes ni permitiéndose la ejecución de obra alguna a menos de 3 metros a cada lado de su eje. La servidumbre forzosa de acueducto constituye un instituto jurídico regulado en los artículos 47 y 48 del texto refundido de la Ley de Aguas de 20 de julio de 2001, artículos 18 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 y artículos 557 y siguientes de Código Civil.

La Servidumbre de paso-acueducto conlleva:

1. La prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 1 metro así como plantar árboles o arbustos (de raíz pivotante) a una distancia inferior a 2,5 metros desde el eje de la tubería
2. La prohibición de realizar cualquier obra, edificación o acto que pueda perturbar el buen funcionamiento de la tubería o impedir el acceso a la misma





3. El libre acceso de personal y equipos necesarios para el mantenimiento o renovación de la instalación.

5. CONCLUSIONES

En relación al abastecimiento IACLM actualmente no presta el servicio a Letur, por lo que no puede informar acerca de la capacidad de abastecimiento de las infraestructuras actuales de este municipio.

En relación a la depuración, teniendo en cuenta la capacidad de diseño de la infraestructura, y las características del agua residual que recibe actualmente la EDAR de Letur, la infraestructura tendría capacidad para tratar el incremento del agua residual derivado del incremento poblacional contemplado en el POM para el núcleo de Letur, Eras del Rosal y San Antón, únicos núcleos a los que se presta servicio desde esta EDAR.

Respecto a las afecciones a instalaciones gestionadas por IACLM, según la documentación aportada "PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE LETUR (ALBACETE)", en los futuros desarrollos urbanísticos pueden existir afecciones, que habrán de ser tenidas en cuenta por los promotores, con las siguientes conducciones de depuración: los colectores de la EDAR de Letur.

Desde esta Entidad, se procede a informarles que tengan presente el trazado de la mencionada conducción de depuración y que esta Entidad gestiona, en los futuros desarrollos urbanísticos y tomen todas aquellas medidas necesarias de prevención y protección para salvaguardar la integridad de las conducciones, con el fin de evitar cualquier tipo de interferencia en el servicio en la fase de ejecución de obras.

Además de las indicaciones realizadas anteriormente respecto al abastecimiento y depuración, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el coste suplementario de infraestructuras públicas derivado de las nuevas acciones urbanísticas debe repercutirse en los titulares de los terrenos, y existir constancia documental y garantía suficiente de ello en las actuaciones que proponga el Ayuntamiento.

Todo lo anterior se hace constar únicamente a los efectos previstos en el artículo 16.1 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las competencias que, en esta materia, el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 julio, atribuye al Organismo de Cuenca, y en especial de lo dispuesto en el artículo 25.4 en materia de informes relativos a ordenación del territorio y urbanismo y en el capítulo III del Título IV sobre autorizaciones y concesiones de utilización de recursos.


DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, en Toledo a fecha de firma

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA,
FERNANDO PAYÁN VILLARRUBIA.**





Infraestructuras
del Agua de
Castilla-La Mancha

**ANEXO I - CROQUIS UBICACIÓN INFRAESTUCTURAS GESTIONADAS POR
IACLM** 



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B8D4D7B7D4D8E24BE4AFEE